



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 17 de abril de 2012

Número 88

SUPLEMENTO NÚM. 13

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
 - Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales para 2012 3
 - Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2012 12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 1024 de fecha 10 de abril de 2012, referente a la «Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2012».

Visto el dictamen favorable del Concejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en su sesión del pasado 1 de febrero, sobre la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2012, aprobado por resolución de la Presidencia 815 de 22 de marzo de 2012. Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Secretario General y el Interventor, vengo en resolver:

Primero: Aprobar las siguientes bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para 2012, ascendiendo su presupuesto a 300.000,00 euros: 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2404/232.00/480.00 y 200.000,00 euros con cargo a la aplicación 2404/232.00/780.00 (G.F.A. 121gg015), del vigente presupuesto 2012.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efecto de darlas a conocer a los posibles interesados.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGDs) PARA 2012

Primero.—*Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (art. 6.3. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes Bases y demás legislación aplicable.

Segundo.—*Destinatarios y requisitos generales.*

La presente convocatoria va dirigida a ONGDs legalmente constituidas, con capacidad jurídica de obrar que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que integren en sus acciones los enfoques transversales de género y defensa del Medio Ambiente, y en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

2. Carecer de fines de lucro.

3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Tener Sede Social o Delegación permanente en la provincia de Sevilla, de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente.

5. Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. Las organizaciones deberán adjuntar un informe y un organigrama de los Recursos Humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantienen con otras organizaciones locales, estatales o internacionales, sobre todo en lo referido a la delegación provincial de Sevilla.

6. Haber justificado adecuadamente las ayudas económicas recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en ejercicios anteriores para proyectos análogos que hayan cumplido su plazo de ejecución.

7. Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre los beneficiarios de subvenciones haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

8. Solamente se podrá presentar un proyecto por ONGD a la presente convocatoria.

Tercero.—*Prioridades.*

1. Prioridades específicas para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo.

— Prioridades geográficas:

• Los países latinoamericanos especialmente en Haití, los países Árabes del norte de África y Oriente Medio, los países del África Subsahariana.

• Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

— Prioridades horizontales:

• La lucha contra la pobreza.

• La promoción de la igualdad entre géneros.

• El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural y del medio ambiente.

— Prioridades sectoriales:

• Atención las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).

• Estructura y promoción del tejido económico cuyos beneficiarios directos sean los colectivos más desfavorecidos.

• Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.

Cuarto.

1. Documentación a presentar.

1.1. Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1.1. a. Instancia-formulario, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Sevilla, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad. La Instancia-Formulario deberá presentarse en papel y en soporte digital obligatoriamente.

1.1. b. Autorización suscrita por la persona que ostente la representación legal de la ONGD para la obtención de información tributaria y con la seguridad social por parte de la Diputación de Sevilla, caso de no presentar el certificado correspondiente.

1.1. c. Copia compulsada del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad solicitante. En caso de que el firmante de la solicitud sea el Presidente de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el secretario de la

organización acreditando la composición actual de la Junta Directiva o Patronato de la misma.

1.1. d. Copia compulsada del DNI o del Nie (número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la entidad.

1.1.e. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.

1.1.f. Copia compulsada de los estatutos de la organización en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos, según sus estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o el fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población en general, acompañando también, relación de socios debiendo tener como mínimo 30.

1.1.g. Copia compulsada del certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente, en el que deberá constar expresamente la antigüedad de la misma y la apertura de la Delegación de Sevilla en caso de que no figure en los estatutos.

1.1.h. Declaración del representante legal que indique la ausencia de cambios en los estatutos presentados o, en su caso, la fecha de la última modificación. En este último caso deberá presentar dicha modificación acompañada de la inscripción registrada de la misma.

1.1.i. Declaración responsable de no hallarse el representante legal o la entidad en algunos de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención contemplado en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

1.1.j. Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto. En dicha memoria deberá incluirse información sobre los proyectos desarrollados, fuentes de financiación, cuentas anuales, número de socios, nombre de los directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere. La entidad deberá aportar además información específica sobre los extremos anteriormente indicados referidos a la Diputación de Sevilla.

1.1.k. Copia de resolución/es de aportación del resto de cofinanciadores. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de dicha solicitud y, en cualquier caso, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga de la Diputación de Sevilla de Sevilla.

1.1.l. Declaración responsable del representante legal, de que las actuaciones a financiar por la Diputación de Sevilla no han comenzado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.

1.1.m. Para los proyectos de cooperación al desarrollo, declaración del responsable de la Contraparte Local en la que se acredite el conocimiento del proyecto presentado a Diputación de Sevilla, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda para la ejecución del proyecto.

1.1.n. Declaración responsable del representante legal de que la entidad que representa existe legalmente en la actualidad y que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y de aceptación de las presentes bases.

1.1.ñ Certificado de entidad bancaria donde se acredite número de Cuenta a nombre de la ONGD, donde se realizará ingreso caso de que sea beneficiario de la subvención. (Anexo III).

1.2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Sólo los documentos indicados en el apartado 1.1.n se admitirán en soporte fax (declaración del responsable de la contraparte local).

1.3. En el caso de que la ONGD hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.1.c, 1.1.d, 1.1.e, 1.1.f, 1.1.g, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación, lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponde, de conformidad con el art. 23.3. de la LGS.

1.4. Si la solicitud se presenta por dos o más entidades, la documentación anteriormente relacionada deberá presentarse por cada una de ellas, además de incluir un convenio (con firmas originales) suscrito por todas en el que establezcan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos y quien ostenta la representación ante la Diputación de Sevilla.

2. Forma de presentación.

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación; ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa indicada anteriormente en el apartado primero de la presente Base (documentos 1.1.b a 1.1.j.). Se indicará en la portada el nombre de la entidad solicitante y el año de la Convocatoria.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia – formulario y los documentos del 1.1.k al 1.1.ñ indicados en el apartado 1 de la presente Base, junto con la documentación complementaria del proyecto que la entidad estime presentar. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONGD y el año de la convocatoria.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 1.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 2 junto con una copia de la instancia – formulario en soporte digital.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la entidad.

Los textos se escribirán en letras de tamaño fácilmente legibles (igual o superior a Arial 12).

Quinto.—Definición del proyecto.

La definición del proyecto se hará en la Instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- * Identificación y formulación precisas, con objetivos y resultados claros y realistas. Descripción detallada de las actividades previstas y de la estrategia de intervención.

- * Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario con indicación del destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación. En el caso de proyectos plurianuales se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución.

- * Inclusión de indicadores y fuentes de verificación que permitan medir el grado de consecución de los objetivos previstos. Definición de los mecanismos de seguimiento y control.

- * En los proyectos de cooperación al desarrollo, estudio de su viabilidad económica, social y técnica al finalizar la ayuda externa.

- * Definición del grado de implicación de los beneficiarios, las autoridades locales, las organizaciones sociales, empleo de recursos locales...

* Impacto de proyecto con especial atención al impacto de género y al impacto medioambiental.

En cualquier caso, la Diputación de Sevilla se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación estime necesaria para cada caso concreto, tanto de la ONGD solicitante como de las entidades que aparecen implicadas en la ejecución del proyecto.

Sexto.—*Criterios de valoración y selección de los proyectos.*

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo a ejecutar en terceros países, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

1. En relación a la ONGD solicitante: la experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo, su capacidad organizativa, la solidez e implantación de la entidad en la provincia de Sevilla, la experiencia previa en la zona de ejecución del proyecto y en el sector de actuación del mismo, la implicación financiera en el presupuesto total del proyecto y la experiencia previa con la Diputación de Sevilla.

2. En relación a la Contraparte local: su ámbito de actuación y especialización, la experiencia en proyectos de desarrollo, su capacidad organizativa, la presencia y experiencia en la zona de ejecución del proyecto, la experiencia de trabajo con agentes de desarrollo y cooperación internacional y especialmente con la ONGD solicitante y la implicación financiera de la Contraparte en el presupuesto total del proyecto.

3. En relación al Proyecto: la adecuación a las prioridades de la convocatoria, la descripción del contexto y justificación del proyecto, la adecuación de la intervención con la problemática descrita, la coherencia interna del proyecto y la descripción de las actividades, la coherencia entre las partidas presupuestarias los objetivos del proyecto, el grado de desglose presupuestario, la identificación de los beneficiarios y la viabilidad del proyecto e impacto del mismo.

Séptimo.—*Presentación de solicitudes. Lugar y plazo de presentación.*

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (entrada principal puerta izquierda), sita en avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, de 9:00 h. a 14:00 h., sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 16 de noviembre que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincial. A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página Web de Diputación.

De acuerdo con el artículo 35.f) de la mencionada Ley 30/1992, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Octavo.—*Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece el fax o documento escaneado vía correo electrónico como medio para realizar comunicaciones notificaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las ONGD solicitantes deberán indicar su número en la instancia-formulario, a dicho número se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en las

presentes Bases y en la legislación vigente de procedimiento administrativo, si la recepción del mismo resulta conforme.

Noveno.—*Gastos subvencionables.*

Las subvenciones de Diputación de Sevilla podrán destinarse a la financiación tanto de gastos directos como indirectos.

1. Gastos directos.

Aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Habrán de estar comprendidos en las siguientes partidas presupuestarias:

1.1. Terrenos o inmuebles.

Sólo podrán imputarse a esta partida los gastos relativos al arrendamiento de inmuebles afectos completamente al proyecto a excepción del arrendamiento de la oficina permanente de la contraparte local.

Para la admisión de terrenos o inmuebles como aporte valorizado será necesario que la ONGD solicitante acredite documentalmente la propiedad de los mismos e incluya una descripción física, su localización exacta y su valor catastral. En caso de que se valore el alquiler y no la adquisición deberá aportar contrato de arrendamiento.

1.2. Construcción y/o reformas de inmuebles.

Se podrán imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, transporte de dicho material, licencias de obras y tasas. Será necesaria la aportación de una copia del presupuesto de la obra.

Para la inclusión de este tipo de gastos será necesario especificar el régimen de propiedad y la titularidad de la misma, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los inmuebles que se construyan o reformen con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 25 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

1.3. Equipos y suministros.

Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición y/o arrendamiento de maquinaria, herramientas, mobiliario, vehículos, materiales didácticos, equipos informáticos, material sanitario, utillaje e insumos directamente relacionados con el proyecto. Deberá adjuntarse presupuesto o factura proforma de los equipos, cuyo presupuesto sea más de 1.000 euros.

Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación de Sevilla deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante un período no inferior a 10 años, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni la contraparte local.

1.4. Personal local.

Se incluyen los gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

1.5. Personal expatriado.

Gastos correspondientes a salarios y seguros sociales del personal de la ONGD española sometido a la legislación española y que participe activamente en el desarrollo del proyecto. La ONGD debe, en la medida de lo posible, hacer uso de los Recursos Humanos locales. El envío de personal expatriado es aceptable si la ONGD justifica su valor añadido, la cualificación profesional del mismo y las funciones a desempeñar y justifique porque no puede utilizar personal local cualificado.

No se podrán incluir los gastos laborales o de prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ya que éstos se incluyen en el apartado de costes indirectos.

1.6. Viajes y estancias.

Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo dietas para asistir a cursos, desplazamientos de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriado, etc...). Se imputarán en esta partida los gastos menores de locomoción y manutención (recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, etc...).

No se incluirán los gastos de desplazamiento de las personas vinculadas a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que se incluirán como gastos indirectos.

1.7. Gastos de funcionamiento.

Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias derivadas del proyecto.

1.8. Fondo rotatorio.

Lo constituyen los fondos que se destinan única y exclusivamente a la concesión de créditos, monetarios o en especie a los beneficiarios. Créditos que deberán ser devueltos a la OL con sus intereses correspondientes para la concesión de nuevos créditos.

En la instancia-formulario debe establecerse: objetivo, tipo (monetario o en especie), valor global e individualizado del préstamo previsto, tipo de interés, plazo de carencia, garantías y otras condiciones exigidas a los beneficiarios, órgano gestor, cronograma de devolución, control de incobrables, ingresos previstos con el retorno y tasa de retorno prevista. Se incluirán los gastos de gestión y de administración del propio fondo.

1.9. Imprevistos.

Se podrá incluir en concepto de imprevistos una cantidad inferior al 1% del presupuesto destinado a costes directos.

Los imprevistos deberán ser valorados en función de los riesgos señalados en el momento de la planificación y pueden proceder de:

— La inflación, un riesgo que afecta a la capacidad de compra de los medios. En caso de incluirla se deberá justificar que dicha inflación no ha sido ya tenida en cuenta en el momento de realizar el presupuesto de cada año. Es necesario tener en cuenta que en muchos casos mayoría de los casos la inflación local se ve compensada por la apreciación del Us\$ moneda que reciben de los cofinanciadores externos.

— La depreciación del Euro frente al Us\$ o de la moneda local frente al Us\$. En estos casos se deberá presentar documento demostrativo del valor de cambio al día de la ejecución del gasto afectado por la depreciación.

2. Gastos indirectos.

Se entenderán como gastos indirectos los gastos corrientes de personal, de los locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y actividades de sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. No podrán superar el 8% de la subvención solicitada.

3. Valorizaciones.

Se aceptarán valorizaciones únicamente de las aportaciones locales y en los conceptos de adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas. La justificación de los costes de adquisición o utilización de terrenos e instalaciones se justificará mediante la presentación en Anexo de la correspondiente tasación, escritura, valor de mercado, etc... Los gastos de personal local se

justificarán con el contrato de trabajo y nóminas firmadas por el trabajador, contrato de arrendamiento, facturas o recibos, según proceda.

4. Ingresos financieros.

Los ingresos financieros generados por el proyecto, tanto en España como en el país de ejecución, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, dentro del plazo de ejecución previsto. En todo caso para su aplicación será necesaria la autorización expresa de la Diputación de Sevilla.

Décimo.—Financiación.

La cantidad destinada a financiar esta convocatoria asciende a un total de 300.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de esta Corporación:

— Aplicación Presupuestaria 2404/232.00/480.00: 100.000,00 euros. Financiará proyectos cuyos gastos mayoritarios sean en material no inventariable: material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas, etc.)

— Aplicación Presupuestaria 2404/232.00/780.00 Gfa121gg015: 200.000,00 euros. Financiará proyectos cuyos gastos mayoritariamente sea en material inventariable: construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles, etc.

a) La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones de un máximo de 40.000,00 euros a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste total del proyecto.

b) La concesión de una subvención de la Diputación de Sevilla para un Proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.

c) Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los Recursos Humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.

d) El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto, imputables a la financiación de Diputación de Sevilla, no podrá exceder del 8% de los costes directos en efectivo del proyecto.

e) En el caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores de la Diputación de Sevilla, con el importe concedido. Debe tenerse presente que la solicitud de financiación, presentada a la Diputación, afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso. Aunque el proyecto global en el cual se enmarca la actividad subvencionada tenga una duración de ejecución superior a un año, la concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, a la Diputación de Sevilla respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

f) No se considerarán para su financiación aquellos proyectos que hayan obtenido subvención, de la Excm. Diputación de Sevilla, en convocatorias anteriores y de los que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes de seguimiento o justificación, en su caso, que permitan conocer el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en su día.

Undécimo.—Valoración y propuesta de resolución.

Aceptadas las solicitudes y proyectos y previo informe técnico de Cooperación Internacional al Desarrollo, el Consejo Asesor de Cooperación, procederá a la valoración y selección de los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base sexta de la presente Convocatoria.

Las resoluciones de concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del

Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución a los interesados, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de solicitudes. De conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Duodécimo.—*Abono de la subvención.*

En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la resolución de concesión, los beneficiarios de la subvención deberán aceptar expresamente la subvención y las condiciones y compromisos a los que se obliga, haciendo hincapié en la Base Octava. Asimismo deberá aportar certificación, del órgano competente para ello, justificativo y acreditativo de que cuentan con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar u optar por la reformulación del mismo, adaptándolo a los fondos disponibles.

Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán cuando se solicite de la Intervención Provincial por el Área de Presidencia, con los requisitos establecidos en el art. 31 del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla.

Con carácter general, los pagos de las subvenciones se realizarán de una sola vez y anticipadamente en un plazo máximo de tres meses tras la notificación de la resolución. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al proyecto.

Decimotercero.—*Inicio del proyecto.*

Las ONGDs deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida. En todo caso, podrá darse comienzo a la ejecución del mismo a partir de la fecha de resolución aprobatoria de la subvención.

Las ONGDs beneficiarias deberán comunicar por escrito el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades que vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de subvención.

En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONGDs deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por el Consejo Asesor.

Decimocuarto.—*Finalización del proyecto e informe final.*

1. Las ONGDs beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, dentro

de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGDs y el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

2. Con carácter general, los proyectos que obtengan una financiación superior a los 25.000,00 euros deberán presentar un informe semestral de seguimiento técnico y económico del proyecto, los inferiores a esta cantidad presentarán un informe anual con el seguimiento técnico del proyecto y un seguimiento económico.

3. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto subvencionado, se presentará un informe final que incluirá un resumen de carácter técnico y una valoración general cualitativa de los objetivos, las actividades y resultados alcanzados a través de sus indicadores y fuentes de verificación expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.

Decimoquinto.—*Justificación económica y de realización del proyecto.*

Las ONGDs quedan obligadas a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Informe económico de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios, que deberán coincidir con las unidades de gastos aprobados inicialmente.

2. Justificar ante la Diputación de Sevilla, mediante declaración jurada del representante de la ONGD, la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.

3. Relación numerada de los documentos justificativos del gasto valorados en euros, acorde con las unidades detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda e indicación del porcentaje de subvención imputado a cada financiadora del proyecto.

4. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONGD beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

5. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

6. Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la ONGD, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

7. Certificación emitida por el Secretario de la Asociación en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

8. Deberán presentar certificado del Secretario de la Asociación en la que haga constar que los originales o, en su caso fotocopias compulsadas, de todas las facturas o documentos de gastos justificativos imputables al proyecto se encuentran depositados en la sede de la ONGD, debiendo permanecer allí al menos durante un periodo de cinco años desde la comunicación de la aprobación del informe final.

9. Las facturas o documentos de gasto deberán contener:

a) Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativo.

b) Datos de identificación del destinatario.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Lugar y fecha de emisión.

e) Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

10. En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimosexto.—Cumplimiento del proyecto.

1. El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario al Consejo Asesor, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. El Consejo Asesor, procederá a la evaluación de los cambios introducidos resolviendo en consecuencia. En todo caso toda modificación dictaminada favorablemente por el Consejo Asesor deberá ser aprobada por resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

3. Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales. Las causas que se consideran modificación sustancial de un proyecto son las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local, plazo de ejecución y alteración de partidas. En este último supuesto, se considerará que existe modificación sustancial cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado, supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca, se notificará a la Diputación de Sevilla.

4. Las solicitudes de modificación de un proyecto deberán:

a) Estar suficientemente motivadas.

b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y con anterioridad a la introducción de los cambios, ante la Diputación de Sevilla.

5. El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será como máximo de 2 meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

6. Lo establecido en los puntos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas en los informes de seguimiento a la Diputación de Sevilla.

7. No se aprobará en ningún caso modificaciones de los proyectos subvencionados, que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

8. La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por la Diputación de Sevilla, por parte de cualquier organismo público o privado, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a estas Bases, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a Diputación de Sevilla, que podría proponer, en su caso, una modificación a la resolución de concesión.

Decimoséptimo.—Reintegro de la subvención.

1. La ONGD subvencionada estará obligada a reintegrar las cantidades recibidas en los siguientes casos:

a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Justificación por un importe inferior al obtenido, en cuyo caso se reintegrará la diferencia que corresponda.

e) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sin autorización expresa de la Diputación de Sevilla.

f) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, siempre que sea imputable a la ONGD.

g) El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio o por la formulación de una denuncia.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio (a iniciativa del área que tramitó la subvención, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia), o por la formulación de una denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a audiencia del interesado.

3. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto, que exceda, aisladamente, o en concurrencia con la subvención otorgada por la Diputación de Sevilla, del importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

4. La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Decimoctavo.—Responsabilidad.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable, ante la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Decimonoveno.—Publicidad.

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Vigésimo.—Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGDs que perciban subvenciones, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes Servicios que se determinen al efecto por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponda, en relación con las subvenciones concedidas.

Las ONGDs deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales Servicios se requiera.

El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero.—*Devolución de originales.*

A instancia de parte interesada se podrán retirar los documentos originales presentados a ésta convocatoria, una vez transcurridos los plazos para interponer recursos administrativos y ante la jurisdicción contencioso-administrativa o cualquier otro haciendo constar que no se ha presentado, contra la resolución definitiva de la convocatoria, ninguno de los antedichos recursos.

Relación de anexos:

Del 1 al 5 (Documentación varia).

Número 6: Identificación del solicitante y del proyecto (8 páginas).

Número 7: Modelo presentación de presupuesto (2 páginas).

Anexo I

Modelo de solicitud

Datos de identificación de la entidad:

Nombre de la entidad: ...

Siglas: ... CIF: ...

Domicilio social: ...

C.P.: ... Localidad: ... Tfno.: ... Fax: ...

Datos del representante legal:

Nombre y apellidos: ...

Cargo que ostenta: ... NIF: ...

Domicilio (a efectos de notificación): ...

C.P.: ... Localidad: ... Tfno.: ... Fax: ...

Expone: Que conociendo el contenido de las Bases de la convocatoria para el año 2012 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación y Ayuda al Desarrollo.

Solicita: Subvención por un importe de ... euros, para el desarrollo del Proyecto ...

Declaración: Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos y se compromete a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En Sevilla a ... de ... de 2012.—Fdo.: ...

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Anexo II

Ficha de identificación de la entidad y del proyecto

Datos de la entidad:

Entidad: ...

CIF: ...

Domicilio (a efectos de notificación): ...

Localidad: ...

Código postal: ...

Teléfono: ...

Número fax: ...

E-Mail: ...

Número registro municipal: ...

Presidente / Representante legal: ...

NIF: ...

Datos del proyecto:

Denominación: ...

Contraparte local: ...

Área geográfica: ...

Población destinataria: ...

Beneficiarios directos: ...

Costo total: ...

Cantidad solicitada: ...

Anexo III

Transferencia bancaria

1. Datos de identificación de la entidad:

Nombre de la entidad: ...

Siglas: ... CIF: ...

Domicilio social: ...

C.P.: ... Localidad: ... Tfno.: ...

2. Datos del representante legal:

Nombre y apellidos: ...

Cargo que ostenta: ... NIF: ...

Domicilio: ...

C.P.: ... Localidad: ... Tfno.: ...

Justificación: Se acompaña el poder que acredita la representación.

Banco o Caja de Ahorros: ... (a cumplimentar por la Entidad Bancaria).

Código del Banco: ...

Código de sucursal: ...

Dígito de Control: ...

Título y número de la cuenta corriente: ...

Certifico la existencia en esta Oficina de la cuenta número ... a nombre de D. ...

Con DNI/CIF: ...

Sevilla a ... de ... de 2012.—El apoderado. Fdo.: ...

Concepto: Pagos a nuestro favor, por orden de la Excm. Diputación de Sevilla.

Sevilla a ... de 2012.

Sello y firma.

Anexo IV

Declaración responsable

D. ... con NIF: ... en nombre y representación de la Entidad.

Declaro bajo mi responsabilidad:

a) Que sobre esta Entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de ayudas económicas concedidas. (En caso contrario, deberá remitirse certificado acreditativo de su ingreso).

b) Aceptar el sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero por los órganos competentes de la Diputación Provincial con relación a las subvenciones y ayudas concedidas.

c) Reconocer mi obligación de poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Sevilla, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Si se hubiesen solicitado u obtenido otras ayudas o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, deberán reflejarse con el siguiente detalle:

Que las subvenciones de otras entidades para el proyecto son las siguientes y éstas no superan el coste total de la actividad a subvencionar:

<i>Entidad</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

Que ha solicitado las siguientes subvenciones para el mismo proyecto:

<i>Entidad</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

En Sevilla a ... de ... de 2012,

Anexo V

Modelo autorización

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias a la Diputación Provincial de Sevilla en procedimientos de concesión de subvenciones y ayuda públicas.

Don/Doña ... con DNI en nombre propio/en representación de ... con CIF (cumplimentar lo que proceda).

Autoriza:

A la Diputación Provincial de Sevilla a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para ...

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y en el artículo 14 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En ... a ... de ... de 2012.—Fdo. ...

(Sello de la O.N.G., en su caso).

Anexo VI

Formulario de identificación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo

Título del proyecto: ...

Área/país: ...

ONGD solicitante: ...

Contraparte/socio local: ...

Financiación solicitada (euros): ...

Primero. Información básica de la ONGD que presenta la propuesta.

Nombre: ...

Siglas: ...

CIF: ...

Fecha de constitución: ...

Inscripción en registro/registros: ...

Fecha de inscripción: ...

Número de inscripción: ...

Representante legal de la ONGD:

Cargo: ...

DNI: ...

Título o acuerdo que le confiere la representación: ...

Formación y/o experiencia en cooperación internacional: ...

Representante/delegado en la provincia de Sevilla:

DNI: ...

Título o acuerdo que le confiere la representación: ...

Domicilio de la sede principal ...

Tel.: ...

Fax: ...

e-mail: ...

Domicilio de la sede en la provincia de Sevilla:

Tel. ...

Fax. ...

e-mail. ...

Titularidad del domicilio indicado: ...

Antecedentes, experiencia de los dos últimos años y principales líneas de trabajo en cooperación de la ONGD:

Número de acciones de cooperación internacional (Títulos de los proyectos y breve referencia): ...

Sectores: ...

Países: ...

Principales financiadores: ...

Descripción del sistema interno en la ONGD para la identificación y selección de proyectos de desarrollo ...

Segundo. *Datos básicos de la contraparte/socio local.*

Nombre: ...

Siglas: ...

CIF: ...

Fecha de constitución: ...

Inscripción en registro/registros: ...

Fecha de inscripción: ...

Número de inscripción: ...

Naturaleza jurídica:

Campo de actividad y fines institucionales:

Representante legal de la ONGD: ...

Cargo: ...

Documento de identidad: ...

Responsable del proyecto:

Cargo: ...

Profesión/experiencia: ...

Documento de identidad: ...

Salario por la ejecución/seguimiento del proyecto: ...

Domicilio de la sede principal (localidad, provincia, país)...

Tel. ...

Fax. ...

e-mail. ...

Domicilio de la sede en el área del proyecto (si procede)...

Tel. ...

Fax. ...

e-mail. ...

Líneas de trabajo, actividades y actuaciones de cooperación al desarrollo realizadas. experiencia previa con la ONG española ...

Relaciones más significativas con otros agentes de desarrollo y cooperación internacional: ...

Tercero. *Datos básicos del proyecto.*

Título: ...

Localización geográfica: área / país / provincia / municipio / localidad: ...

Plazos de ejecución ...

Fecha prevista de comienzo ...

Fecha prevista de finalización ...

En caso de proyectos plurianuales indicar plazo global y fase de ejecución en la presente convocatoria ...

Sector/subsector (de entre los descritos en las Bases)...

Presupuesto total (euros) ...

Financiación solicitada (euros) ... % sobre el total: ...

Otras aportaciones.

Disponibles en firme (diferenciar aportaciones en efectivo y valorizadas): ...

Otras entidades públicas ... (euros) %

Otras aportaciones privadas ... (euros) %

Solicitadas ... (euros).

El proyecto ¿forma parte o complementa algún plan o programa de desarrollo? ...

Resumen y breve descripción general del proyecto y de las prestaciones o servicios que pretende lograr para los beneficiarios (No más de una página. A efectos de comunicación social, será la información normalizada a emplear por la Diputación de Sevilla) ...

Cuarto. *Información básica sobre los beneficiarios y otros actores implicados/as.*

Beneficiarios directos. Edad/sexo/número ...

Descripción de sus características específicas ...

Beneficiarios indirectos y potenciales. Características específicas ...

Perjudicados/as ...

Excluidos/as ...

Mecanismos o sistemas para la priorización y selección de los beneficiarios, y para la identificación de perjudicados y excluidos del proyecto ...

Condiciones de acceso a las prestaciones y servicios ...

Grado de motivación y participación de los beneficiarios ...

Participación de la mujer ...

Quinto. *Antecedentes, contexto y justificación.*

Antecedentes y origen de la demanda y/o de la decisión de intervención ...

Contexto geográfico, socioeconómico, cultural y político ...

Justificación: análisis de problemas y objetivos ...

Sexto. *Lógica de intervención.*

Objetivo general –meta– (claro, breve y conciso) ...

Objetivo específico –propósito– (claro, breve y conciso) ...

Resultados con relación a los objetivos (productos) ...

Indicadores verificables objetivamente (IVO) en relación con los resultados ...

Fuentes de verificación (FV) de los indicadores ...

Descripción de actividades con relación a cada uno de los resultados ...

Hipótesis de desarrollo (presunciones) ...

Riesgos (factores externos, no controlables directamente por el proyecto, que pueden influir negativamente) ...

Séptimo.—*Programación y localización geográfica detallada.*

Plan de ejecución:

Cronograma ...

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Localización geográfica exacta con indicación de las vías de comunicación, medios de transporte, accesibilidad etc...

(en anexo presentar mapas).

Octavo. *Insumos, presupuestos y financiadores.*

Recursos Humanos y materiales ...

Procedencia de los bienes y suministros ...

Cuadro de financiación desglosado por cofinanciadores ...

Cuadro de desglose presupuestario por partidas y financiadores ...

Noveno. *Estudio de viabilidad.*

Factores socioculturales ...

Análisis e impacto de género ...

Políticas de apoyo: Actitud de las autoridades locales y cuestiones legales ...

Factores institucionales: capacidad del socio local ...

Factores tecnológicos y asistencia técnica. recursos locales ...

Factores medioambientales ...

Factores económico-financieros: análisis económicos ...

Décimo. *Procedimiento de gestión tras la finalización del apoyo externo y forma de transferencia prevista de la responsabilidad y productos generados por el proyecto ...*

Undécimo. *Sistema de control previsto: seguimiento y evaluación ...*

Duodécimo. *Relación del personal afecto al proyecto, función a desempeñar y documento de identidad ...*

Decimotercero. *Nombres y cargos de las personas que han cumplimentado el proyecto ...*

Anexo VII

Presupuesto global del proyecto, desglosando partidas y financiadores

Contribución en efectivo.

Partidas presupuestarias

Diputación

Otras Aport.

ONGD

Otras

Total.

Sevilla

Públicas

Aportaciones

A. Costes directos

A. I. Terrenos.

A. II Construcción.

A. III Equipos y Suministros.

A. IV Personal Local.

A. V. Personal Expatriado.

A. VI Viajes y estancias.

A. VII Funcionamiento.

A. VIII Fondo Rotatorio.

A. IX Imprevistos.

Total costes directos

B. Costes indirectos.

B. I. Formulación.

B. II. Seguimiento.

B. III. Evaluación.

B. IV. Sensibilización.

Total costes indirectos:

Total general:

Porcentaje Costes indirectos.

Porcentaje financiación.

Contribución valorizada.

Partidas presupuestarias

Diputación

Otras Aport.

ONGD

Otras

Total.

Sevilla

Públicas

Aportaciones

A. Costes directos

A. I. Terrenos

A. II Construcción

A. III Equipos y Suministros

A. IV Personal Local

A. V Personal Expatriado

A. VI Viajes y estancias

A. VII Funcionamiento

A. VIII Fondo Rotatorio

A. IX Imprevistos

Total costes directos

B. Costes indirectos

B. I. Formulación

B. II. Seguimiento

B. III. Evaluación

B. IV Sensibilización

Total costes indirectos

Total general

Porcentaje Costes indirectos

Porcentaje financiación

Desglose presupuestario detallado, indicando unidades, coste unitario y financiadores:

Número Unidades: ... Coste Unitario: ... Coste total ...
Contribución valorizada: ... Contribución en efectivo: ... Entidad financiera ...

- A. Costes directos
 - A. I. Terrenos
 - A. II Construcción
 - A. III Equipos y Suministros
 - A. IV Personal Local
 - A. V Personal Expatriado
 - A. VI Viajes y estancias
 - A. VII Funcionamiento
 - A. VIII Fondo Rotatorio
- B. Total costes indirectos
 - B. I Formulación
 - B. II Seguimiento
 - B. III Evaluación
 - B. IV Sensibilización

Total costes indirectos

Total general

Sevilla a 11 de abril de 2012.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4650

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 1047 de fecha 11 de abril de 2012, referente a la «Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a entidades locales y consorcios de la provincia de Sevilla para 2012».

Visto el dictamen favorable del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo, en su sesión del pasado 1 de febrero, sobre la aprobación de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2012 dirigida a Entidades Locales y Consorcios, incluida en la línea de actuación 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para 2012, aprobado por resolución de la presidencia número 815 de 22 de marzo de 2012. Vistos, asimismo, los informes emitidos por el Secretario General y el Interventor, Vengo en resolver:

Primero.—Aprobar las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones 2012 para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria, con destino a Entidades Locales y Consorcios, ascendiendo su presupuesto a 399.600,00 euros: 149.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2404/232.00/462.00, y 250.000,00 euros con cargo a la aplicación 2404/232.00/762.00 (G.F.A. 121gg015), del vigente presupuesto 2012.

Segundo.—Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de darlas a conocer a los posibles interesados.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR EN PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y CONSORCIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2012

Primera.—*Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla para la cofinanciación de Proyectos, en la modalidad de Cooperación Indirecta, a países en vías de desarrollo (art. 6.1. del Reglamento por el que se regulan las acti-

vidades y se establecen las normas en materia de distribución de Fondos destinados a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla).

Segunda.—*Financiación.*

La cantidad destinada a financiar esta Convocatoria asciende en total a 399.600,00 euros. con cargo a las siguientes partidas del vigente presupuesto de esta Corporación:

— Aplicación Presupuestaria 2404.232.00/462.00: 149.600,00 euros. Financiará proyectos cuyos gastos mayoritarios sean en material no inventariable: material fungible educativo, sanitario, divulgativo, alimentación, gastos en desplazamientos, dietas, etc.

— Aplicación Presupuestaria 2404.232.00/762.00 (gfa 121gg015): 250.000,00 euros. Financiará proyectos cuyos gastos mayoritariamente sea en material inventariable: construcción, equipamientos, compra de vehículos, inmuebles, etc.

Tercera.—*Requisitos de los solicitantes.*

A) Solamente podrán solicitar ayudas para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, las Entidades Locales y Consorcios de la provincia de Sevilla, para Proyectos gestionados por estos o en colaboración con Entidades privadas sin ánimo de lucro (ONG's) con implantación en la provincia o en el ámbito geográfico de la entidad local.

B) Acreditar disponer con recursos propios para la aportación en la cofinanciación, un mínimo del 20% del proyecto presentado a la convocatoria.

C) También podrán presentarse solicitudes conjuntas de dos o más entidades locales y consorcios. En este caso habrá una «entidad cabecera» que actuará como entidad colaboradora de acuerdo con el art. 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y que será la encargada de recibir tanto la subvención de la Diputación como la aportación de los demás solicitantes, remitir los fondos a la ONG ejecutora del proyecto o contraparte local, responsabilizarse del inicio y ejecución del proyecto y de su debida justificación.

D) En los proyectos gestionados en colaboración con ONG's, éstas deberán acreditar ante la entidad local cabecera o consorcio solicitante, que actúan también en este caso como entidad colaboradora (art. 12 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), del cumplimiento de lo siguiente:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Diputación de Sevilla.

3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

4. Estar constituida válidamente e inscrita como asociación o fundación.

5. Tener domicilio social o representación permanente en la provincia de Sevilla.

6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

D) Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

E) Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de la Diputación de Sevilla, o de la entidad local solicitante.

Solamente se podrá presentar un Proyecto como máximo.

Cuarta.—*Documentación a presentar.*

1. Solicitud y formulario de identificación y selección del proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (según Anexos I y II).

2. Memoria de las actividades realizadas en este campo en los dos años anteriores por la Entidad Local referente al porcentaje que la Entidad Local destina a la solidaridad y cooperación internacional y las entidades colaboradoras (Ver Anexo V).

3. Relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Declaración en la que conste el compromiso de aportar los fondos económicos que le correspondan en la cofinanciación del Proyecto de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 2 de la Base Séptima (Anexo VI).

5. Certificación del órgano competente para ello (Secretario-Interventor), justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios económicos suficientes para sufragar la aportación que le corresponde a la Entidad Local solicitante en la cofinanciación del Proyecto presentado (Ver Anexo III).

6. Acreditación de que la Entidad Local o Consorcio cumple las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta acreditación podrá ser sustituida, en el caso de entidades locales, mediante una declaración responsable del Alcalde o Presidente.

7. Certificación por el Secretario del Ayuntamiento de que la ONG que colabore en el Proyecto, le ha presentado correctamente la siguiente documentación (Ver Anexo IV):

a. Documentos acreditativos, en su caso, de la personalidad jurídica y representatividad de las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro (ONG's) colaboradoras:

- Escritura constitutiva o instrumento fundacional.
- Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONG.
- Acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

b. Certificación expresa de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c. Certificación o declaración firmada por el representante legal de la organización, para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonará en su caso la subvención.

8. Memoria del Proyecto o acción que se pretende realizar, conteniendo:

- a. Identificación y formulación precisa con objetivos claros y realistas.
- b. Plazo de ejecución del Proyecto.
- c. Calendario detallado de las acciones y desglose presupuestario de los gastos previstos. Si la acción es plurianual, se deberán presentar las previsiones globales de presupuesto para los años siguientes.
- d. Contexto geográfico, socioeconómico, cultural y político.
- e. Beneficiarios directos.

En el caso de que se presente un solo proyecto por varias entidades locales o consorcios, los anexos I, III y VI deberán ser cumplimentados y presentados por todas las entidades solicitantes, no así el resto de los anexos que se presentarán por la «entidad cabecera».

Quinta.—*Plazo de presentación y subsanación de defectos o deficiencias.*

Las solicitudes y los formularios de identificación y selección de proyectos, así como el resto de documentación exi-

gida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. A fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, se publicará la misma en la página Web de Diputación.

De conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación correcta, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Sexta.—*Criterios de selección de las acciones.*

Los criterios de selección de las inversiones para las que se solicitan subvenciones serán los siguientes:

A. Localización del Proyecto.—No será restrictiva por áreas geográficas, pero se valorarán positivamente aquellas inversiones que incidan en zonas empobrecidas de países menos desarrollados. Se consideran zonas geográficas prioritarias: Los países de latinoamérica, los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio, los países del África Subsahariana. Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

B. Sectores prioritarios.—Se tomarán en consideración los siguientes sectores:

1. Grupos más vulnerables de la población en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales.

2. Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo agropecuario, artesanal, servicios y en general, al desarrollo económico sostenible con especial consideración al impacto ambiental.

3. Atención primaria al equipamiento de la alimentación, de la salud, de la vivienda y de la educación básica.

C. Contenidos del Proyecto.—Se valorarán positivamente los Proyectos que contengan algunos de los siguientes aspectos en sus contenidos:

1. Que respondan a las necesidades de desarrollo económico, humano y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a la de los sectores más vulnerables de la población, procurando que no generen dependencia y sean creadores de empleo en la población de los países receptores.

2. Que contemplen la participación en el proyecto a los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados, posibilitando el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales para garantizar la continuidad de la acción.

3. Que respeten el medio ambiente y la cultura autóctona.

4. Que favorezcan las condiciones de convivencia democrática e incidan en la creación o fomento de una cultura autóctona de los derechos humanos, o en el respeto a la misma.

5. Que tengan en cuenta, independientemente de su finalidad completa, la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria.

6. Que sean presentados por municipios basados en compromisos adquiridos a través de Hermanamientos o Convenios de Colaboración.

7. Que sean presentados por varios municipios en los que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades.

D. Criterios Técnicos.

1. Identificación precisa del problema o la necesidad socioeconómica que el proyecto pretende abordar, de las alternativas de intervención y su clara formulación en cuanto a los contenidos y objetivos a alcanzar.

2. Coherencia interna del cuerpo del proyecto (objetivos, resultados, actividades y sistema de indicadores/fuentes de verificación) y de los factores externos de influencia, así como la calidad técnica y formal de su formulación.

3. Demostración de la viabilidad y sostenibilidad del proyecto en cuanto a su ejecución, duradero sobre la situación objetiva y la población beneficiaria.

4. Idoneidad de los métodos de acompañamiento, seguimiento y evaluación previstos.

Séptima.—Financiación de los proyectos.

1) Contribución Económica de la Diputación de Sevilla.

a. La contribución de la Diputación de Sevilla se materializará con carácter general mediante subvenciones, de un máximo de 30.000,00 euros, a fondo perdido hasta un máximo del 80% del coste del Proyecto.

b. La subvención, en caso de que se apruebe su concesión, se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad de conformidad con el art. 34.4, párrafo 2 () de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. La concesión de esta subvención de la Diputación de Sevilla para proyectos específicos es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de institución pública o privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el coste total del Proyecto.

2) Contribución por cofinanciación.

a. El importe de la necesaria contribución económica de la Entidad Local, o la suma de las contribuciones en caso de solicitudes conjuntas, para la cofinanciación del proyecto deberá ser, como mínimo, el 20% de la cantidad que resulte de la aportación de la Diputación más la aportación del Municipio solicitante.

$$D + E.L., C = X.$$

D = Diputación de Sevilla,

E.L., C = Entidades Locales y Consorcios,

X = Monto total de la Cofinanciación.

La aportación de la Entidades Locales y Consorcios, o la suma de las contribuciones en caso de solicitudes conjuntas, deberá ser como mínimo del 20% de X.

Se reseña esta formula para que las Entidades Locales y Consorcios, soliciten una financiación de acuerdo a las posibilidades económicas que estos puedan aportar.

b. Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Los gastos correspondientes a la confección del proyecto y evaluación no podrán exceder del 5% del total presupuestado.

Octava.—Valoración y selección de los proyectos y abonos de las cantidades subvencionadas.

1. El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo previo informe de los técnicos de Cooperación Internacional al Desarrollo, procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios que establece esta Convocatoria.

2. Las resoluciones de concesión de las ayudas corresponden al Presidente de la Corporación Provincial, a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

3. El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la Convocatoria, notificándose particularmente a los titulares de los proyectos seleccionados y entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

4. Los fondos que reciban la entidad local (o entidad cabecera en su caso) como consecuencia de que el proyecto presentado ha sido seleccionado, se ingresará en una cuenta separada denominada «Proyecto de Ayuda al Desarrollo» que la Entidad Local que ejecute el proyecto de forma directa o a través de Ongd, utilizará exclusivamente para situar los ingresos y realizar los pagos que se deriven del proyecto.

5. La persona titular de la intervención de la Entidad Local (o entidad cabecera en su caso) comprobará que las disposiciones de fondos con cargo a la citada cuenta, se destinan al proyecto conforme al artículo anterior.

6. Una vez notificada la concesión de la subvención y previa a la orden de pago, la Entidad Local (todas las solicitantes) o Consorcio deberá aceptar expresamente la subvención y en caso de que ésta sea inferior a la solicitada deberá remitir certificado del Interventor de la Entidad de que dispone de medios propios o procedentes de otras subvenciones para sufragar el resto del proyecto, pudiendo acogerse, caso de no disponer de fondos suficientes, a la reformulación del proyecto de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.—Ejecución de proyectos subvencionados, obligaciones que contraen las entidades locales y ONG's. justificación.

En el plazo de treinta días naturales desde la recepción de la subvención deberán aportar Certificación del Interventor sobre su contabilización y asimismo, Certificación Contable del pago realizado a los beneficiarios, al que se unirá el documento bancario (transferencia) que justifique tanto la salida de fondos de la cantidad subvencionada por la Diputación, como de la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación del Proyecto, a la Entidad Local. Caso de no acreditar la transferencia de fondos se iniciará expediente de reintegro de la subvención de acuerdo con el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución en un plazo máximo de un mes, a contar desde la transferencia económica realizada por el Ente Local o Consorcio y finalizar la actuación en el periodo de ejecución señalado en los proyectos o fase financiada de los mismos.

La ejecución de un Proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por la Diputación de Sevilla, mediante el personal designado al efecto, facilitando su cometido.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la financiación del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del Proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Presidente de la Diputación de Sevilla.

Si los Proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello a la Diputación Provincial de Sevilla, dictándose la correspondiente resolución de la Presidencia a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

Décima.—Publicidad.

Todas aquellas instituciones beneficiarias de subvenciones para Proyectos están obligadas a hacer pública en todas sus actuaciones la colaboración de la Diputación de Sevilla. Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, la Diputación de Sevilla deberá figurar en el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, en todo tipo de folletos, edificios, etc., objeto de la financiación.

Undécima.—Justificación económica y de realización del proyecto.

Las Entidades Locales, entidad cabecera y Consorcios quedan obligados a aportar, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

A) proyectos gestionados directamente por las entidades locales y consorcios:

a) Informe económico de evaluación final firmado por el Presidente de la Entidad Local Cabecera, entidad caera o Consorcio, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla que deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

b) Certificado del Secretario de la Entidad Local Cabecera o Consorcio en el que conste: relación numerada de los documentos justificativos del gasto con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda; detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia; que se encuentran depositados en su sede los originales de los documentos justificativos de los gastos incluidos en la relación numerada.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro, realizado en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, calculado de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

B) Proyectos realizados en colaboración con ONGD:

a) Informe de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del Proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios. Las actuaciones financiadas deberán coincidir con las aprobadas inicialmente según proyecto.

b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto con valoración en euros acorde con las actuaciones detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día y con la resolución de concesión de la ayuda.

c) Certificado del Secretario de la Entidad Local Cabecera o Consorcio en el que haga constar que obra en poder del Ente Público o Consorcio la siguiente documentación justificativa presentada por la Ongd y su conformidad con la misma:

1. Certificación del/la Presidente/a, Director/a o máximo responsable de la Entidad, en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe de la cantidad transferida, con expresión del asiento contable practicado, así como sobre la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

2. Certificación emitida por el Secretario de la Ongd en la que se haga constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Los originales de todas las facturas o justificantes de gasto o, en su caso, copia compulsada de documentos de gastos justificativos imputables al proyecto.

En ambos casos:

Las facturas o documentos de gasto deberán permanecer, a disposición de la Diputación de Sevilla, en la sede de la Entidad Local o Consorcio al menos por un periodo mínimo de cinco años desde la comunicación del informe de evaluación.

Su contenido será:

— Datos de identificación del expedidor de la factura o documento de gastos justificativos.

— Datos de identificación del destinatario.

— Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

— Lugar y fecha de emisión.

— Los justificantes de gastos de personal se justificarán mediante copia compulsada, por Organismo Público competente, de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

Duodécima.—Responsabilidad.

Las Entidades Locales (entidad cabecera, en su caso) o Consorcios beneficiarios de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la ONG's que ha colaborado en el proyecto o de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al Proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Decimotercera.—Reintegro.

Procederá reintegro de cantidades en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la justificación.

2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida.

3. La no realización del Proyecto, o la no iniciación del mismo a los tres meses del ingreso sin causa justificada.

4. Sobrante, si lo hubiera, así como los intereses de demora calculados de acuerdo con el art.38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los reintegros se harán efectivos en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017.

Anexo I

Modelo de solicitud (en el caso de solicitudes conjuntas indicar cual asume el papel de entidad cabecera)

El (Cargo de la Entidad Local o Consorcio).

De (nombre de la Entidad Local o Consorcio), de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones para proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2012, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º..., de fecha ...

Solicito se subvencione el Proyecto de Cooperación al desarrollo que se adjunta (título del proyecto) y cuya cuantía asciende a ...

Declaración: Declaro que esta Institución reúne los requisitos exigidos y se comprometo a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

En Sevilla, a ... de ... de 2012 ...

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Anexo II

Datos básicos del proyecto

Título del Proyecto: ...

País. Área Geográfica donde se realizará: ...

Plazo de ejecución del Proyecto: ...

Fecha prevista de inicio: ...

Fecha prevista de finalización: ...

Coste total:...

Aportación solicitada a la Diputación ... (%)

Aportación de la Entidad Local ... (%)

Otras aportaciones. Desglosadas: ...

Nombre del Responsable técnico de la Entidad Local ...
tlfno. de contacto ..., Fax ... y Correo electrónico ...

En caso de que el proyecto se presente en colaboración con ONG:

Nombre de la ONG: ...

Dirección: ..., Teléfono: ..., Fax: ...,

NIF: ...

Persona responsable del Proyecto: ...,

Cargo: ...

Contraparte local:

Nombre: ...

Dirección: ...

Teléfono: ..., Fax: ...

Persona Responsable del Proyecto: ...

Cargo: ...

Anexo III

D./D.^a. ... Secretario-Interventor de la Entidad Local/Consorcio de ...

Certifico: Que esta Institución dispone, en la Partida correspondiente del Presupuesto Anual vigente, de la cantidad de ... euros, como aportación en la cofinanciación del Proyecto titulado: ... presentado a la Diputación de Sevilla en su Convocatoria para Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2012.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos, expido el presente en ... a ... de ... de 2012.—Fdo.: ...

Anexo IV

D./D.^a. ... Secretario de la Entidad Local/Consorcio de ...

Certifico: Que la ONG ... colaboradora en el Proyecto ... ha presentado correctamente la documentación exigida en la Base Cuarta, punto 7.a, b y c de la Convocatoria para subvenciones de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2012 de la Diputación Provincial de Sevilla.

En ... a ... de ... de 2012.—Fdo.: ...

Anexo V

Memoria

Esta Entidad Local/Consorcio durante el periodo de los ejercicios 2010/11, ha llevado a cabo las siguientes actividades relacionadas con la solidaridad y Cooperación Internacional por sí misma y/o en colaboración con entidades colaboradoras:

Año	Actividad	Cantidad Aportada	Ong/entidad Colaboradora
...	...	...	...
...	...	...	...

En ... a ... de 2012.—El/la Delegado/a de ...

Anexo VI

D./D ... como Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento, Mancomunidad, Consorcio de ... declaro el compromiso de aportar los fondos que le corresponden a esta Institución de acuerdo con el apartado 2 de la Base Séptima en la cofinanciación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria presentado a la Diputación de Sevilla, titulado: ... por Convocatoria 2012.

Sevilla a 11 de abril de 2012.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-4706

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es